

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 25 DE MAYO DE 1965

{ N° 15.376

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 3 de 20 de mayo de 1965, por el cual se adiciona la Ley 3^a de 1953.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 204 de 15 de abril de 1965, por el cual se nombra un representante.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 44 de 26 de mayo de 1965, por la cual se confiere la Orden "Manuel José Hurtado" a un educador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 85 de 12 de mayo de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

ADICIONASE LA LEY 3^a DE 1953

DECRETO LEY NUMERO 3

(DE 20 DE MAYO DE 1965)

por el cual se adiciona la Ley 3^a de 1953, para permitirle al Instituto de Fomento Económico, la venta directa de los lotes de terreno de su propiedad, ubicados en el Distrito de Colón, dando preferencia a los dueños de las mejoras existentes sobre los mismos.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades constitucionales y especialmente de la que le concede el acápite d) del artículo 25 de la Ley 19 de 28 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y
CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley número 14 de 9 de febrero de 1953, se autorizó al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspasara a título gratuito al Instituto de Fomento Económico, los lotes de la ciudad de Colón que le fueron cedidos a la República de Panamá por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, según Convenio de 16 de diciembre de 1943;

Que por medio de la Resolución N° 373, de 16 de marzo de 1955, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se facultó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que a nombre de la Nación, efectuara los traspasos de los lotes arriba mencionados, los cuales fueron hechos mediante las Escrituras Públicas correspondientes;

Que sobre la gran mayoría de los lotes de la ciudad de Colón de propiedad del Instituto de Fomento Económico, existen mejoras llevadas a cabo por particulares, quienes utilizan dichos lotes en calidad de arrendatarios;

Que a fin de facilitar la distribución de dichos lotes en forma tal que no resultan perjudicados los particulares que han hecho fuertes inversiones sobre los mismos, al tiempo que permiti-

tir que dichos terrenos pasen a ser propiedad del capital privado,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que proceda a la venta directa de los lotes de terreno de su propiedad, ubicados en la ciudad de Colón, y que le fueron cedidos gratuitamente por la Nación, mediante autorización expedida al Órgano Ejecutivo por la Ley N° 14 de 1953, y llevados a cabo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de la Resolución N° 373 de 16 de marzo de 1955.

Artículo Segundo: En las ventas a que se refiere el artículo anterior, el Instituto de Fomento Económico dará preferencia para comprar a los actuales dueño o dueños, arrendatario o arrendatarios los respectivos lotes de terreno.

Artículo Tercero: Para fijar los valores de los terrenos que se han de vender, el Instituto de Fomento Económico procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 del Código Fiscal, y no efectuará venta alguna, por un precio menor que el señalado para cada lote de terreno, por ese procedimiento.

Artículo Cuarto: Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

RODRIGO MORENO.

El Ministro de la Presidencia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9 de Septiembre N° 19-A 50
(Edificio de Barranza)
Teléfono: 2-3271
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: N/ 2.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Suscítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Ministerio de Educación

CONFIERESE LA ORDEN "MANUEL JOSE HURTADO" A UN EDUCADOR

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 44.—Panamá, 20 de mayo de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 412 de 17 de noviembre de 1959 se instituyó la "Orden Manuel José Hurtado" para que sea concedida anualmente cada 1º de diciembre, día del Maestro Panameño;

Que esta Orden se concede a aquellos educadores que se distingan en la realización de obras de positivo valor cultural y educativo;

Que el Educador Federico A. Velásquez, ha realizado una fecunda labor cultural y educativa, que lo hace acreedor a dicha condecoración;

RESUELVE:

Confírrese, como homenaje, al Profesor Federico A. Velásquez, la Orden "Manuel José Hurtado" en premio a sus meritorias realizaciones como educador.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

**DECRETO NUMERO 204
(DE 15 DE ABRIL DE 1965)**

por el cual se nombra a Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para que asista en representación de la República de Panamá a una Reunión de Ministros de Centroamérica y Panamá.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Abraham Horwitz, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, ha convocado a todos los Ministros de Salubridad de Centroamérica y Panamá, para una reunión con el objeto de discutir el estado en que se encuentran los Programas de Erradicación de la Malaria en estos países;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia Lic. Rodrigo A. Moreno T., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Representante de la República de Panamá a la Reunión de Ministros de Salubridad de Centroamérica y Panamá, para discutir y examinar los Programas de Erradicación de la Malaria en estos países, la cual tendrá lugar en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de América, del 27 al 30 de abril del corriente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al señor Ministro Lic. Rodrigo Moreno T., correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y se imputarán a la partida número 1230101.207 (Dirección General de Salud Pública), durante siete (7) días, o sea del 25 de abril al 1º de mayo a razón de B/.75.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 85
(DE 12 DE MAYO DE 1965)**

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Examinadora del Ramo de Seguros de Incendio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a las siguientes personas en la Junta Examinadora del Ramo de Seguros de Incendio por el término de tres años, así:

Principal: Luis Carlos Abrahams

Suplente: Gilberto Andrade C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkpf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

J A R L

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional utensilios de cerda, cepillera, pinceles, peines, esponjas; aparatos para cuidar el cuerpo y la belleza; material para limpiar; virutilla de acero; perfumería; medios para cuidar el cuerpo y la belleza; aceites etéricos; jabones; medios para lavar y blanquear; almidón y productos almidonados para usos de cosmética y del lavado; agregados de calor para lavar ropa; medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 728458 en el Registro de la Oficina de Patentes de Alemania el 31 de agosto de 1959; y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de haber pagados el impuesto correspondiente;
- Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- Traducción al español de dicho Registro;
- El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1968.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en el No. 3-34 de la Calle 6a. de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma

Hans Schwarzkpf, fabricantes de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, técnicos de Hamburgo, Altona, Alemania, muy respetuosamente le pido a Usted, que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

CASKADE

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional utensilios y aparatos para alumbrado, calefacción, cocina, refrigeración, y secado; tubería de agua para baños y excusados; cerda, artículos de cerda, pinceles, peinillas, esponjas, utensilios para el cuidado de la belleza; aceites etéricos, jabones de tocador, medios para lavar y blanquear; para fines cosméticos; agregados de color para lavar, quitamanchas; medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir (con excepción de cuero); medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 665887 en el Registro de la Oficina Alemana de Patentes desde el 5 de noviembre de 1954 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de haber pagados el impuesto correspondiente;
- Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- Traducción al español de dicho Registro;
- El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio, bajo el número 122.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkpf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

SENTENZ

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional medicamentos, productos químicos para la medi-

eina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos; utensilios y aparatos para alumbrado, calefacción, cocina, refrigeración y secado; tubería de agua para baños y excusados; cerdas, artículos de cerda; cepillería, pinceles; peines y peinetas; esponjas; aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza; material para limpiar, virutilla de acero; perfumería; medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza; aceites etéricos; jabones, medios para lavar y blanquear; almidón y productos almidonados para usos cosméticos y del lavado; agregados de color para lavar ropa; quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir (con excepción de cuero), medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 660543; en el Registro de la Oficina de patentes de Alemania desde el 24 de julio de 1954 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño, y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de haber pagados el impuesto correspondiente;
- Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- Traducción al español de dicho Registro;
- El poder general para el Registro de Marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkpf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

IVORIN

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional utensilios y aparatos para alumbrado, calefacción

refrigeración y secado; tubería de agua para baños y excusados; cerda, pinceles, peinillas, esponjas, utensilios para el cuidado de la belleza; aceites etéricos, jabones de tocador, medios para lavar y blanquear; para fines cosméticos; agregados de color para lavar; medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir (con excepción de cuero), medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 684545 en el Registro de la Oficina Alemana de Patentes desde el 22 de noviembre de 1955 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- Certificado original del Registro de la marca en Alemania;
- Traducción al español de dicho Registro;
- El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkpf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

ORCHISET

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional productos de cerda; cepillería; pinceles, peines y peinetas; esponjas; aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza; material para limpiar; virutilla de acero; perfumería; medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza; aceites etéricos; jabones; medios para lavar y blanquear; almidón y productos almidonados para usos cosméticos y del lavado; agregados de color para lavar ropa; quitamanchas; medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir

(con excepción para cuero); medio para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 700517 en el Registro de la Oficina de Patentes de Alemania desde el 26 de febrero de 1957 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

lor de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 17 de abril de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U., y con domicilio en 530 Quinta Avenida, Nueva York 36, Nueva York, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante, que consiste en la palabra

DECTOLON

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de toda clase de vestuario. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 2 de mayo de 1963 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) 6 etiquetas; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, abril de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkpf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

GLATT

de propiedad de la solicitante, usada para amparar y distinguir productos de cerda, cepillería, pinceles, peines y peinetas, esponjas, aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza, material para limpiar, virutilla de acero, perfumería, aceites etéricos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos almidonados para usos cosméticos y del lavado, agregados de color para lavar ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir (con excepción para cuero), medios para esmerilar.

La referida marca fue registrada bajo el número 661650 en la Oficina de Patentes de Alemania el 29 de agosto de 1963, y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño, y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 17 de abril de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, José Bern, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° N-6-314, por medio del presente escrito confiero poder especial, tan amplio como se requiera en derecho, al abogado Manuel A. Icaza D., panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio con oficina en la casa N° 3-64 de la Calle 7a. de esta ciu-

dad, donde recibe notificaciones, para que en mi nombre y representación solicite del Despacho a su muy digno cargo que se me conceda una marca de comercio distinguida con el nombre Bern, para distinguir y proteger relojes, pulseras de relojes y cualesquiera otros artículos que con relojes se relacionen dentro del territorio de la República de Panamá.

El abogado Icaza D., tiene facultad para recibir, desistir, transigir y sustituir, y en prueba acepta y firma conmigo el presente escrito.

Panamá, mayo 3 de 1965.

José Bern.

Acepto,

Manuel A. Icaza D.,
Céd. 2AV-7-794.

Y yo, Manuel A. Icaza D., haciendo uso del anterior poder, por medio del presente escrito me permito solicitar del Despacho a su muy digno cargo, que se sirva conceder a mi mandante José Bern, la marca de comercio distinguida con el nombre

BERN

para distinguir y proteger en toda la República de Panamá, relojes, pulseras de relojes y cualesquiera otros artículos que con relojes se relacionen; a partir del día 3 de mayo de 1965.

Acompaño a la presente solicitud copia de la Patente Comercial de mi mandante, comprobando de pago de los impuestos de registro y publicación en la Gaceta Oficial y seis etiquetas con el nombre "Bern".

Panamá, mayo 3 de 1965.

Manuel A. Icaza D.,
Céd. 2AV-7-794.

Otrosí: Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio, aplicadas a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas, propaganda, etc.

Panamá, mayo 3 de 1965.

Manuel A. Icaza D.,
Céd. 2AV-7-794.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hago saber que, por medio de la Escritura Pública N° 1120, de 6 de abril de 1965, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido a la sociedad anónima denominada F. Marichal Boyd y Cia. S. A., el negocio de administración de bienes raíces ubicado en la Avenida Perú N° 57 de esta ciudad, el cual se encuentra amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8388.

FEDERICO MARICHAL BOYD.

L. 52478
(Tercera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 245, Asiento 64,310, del Tomo 294 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Van Cleef & Arpels Sociedad Anonyme".

Que al Folio 445, Asiento 111,227 del Tomo 515 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El Suscrito, único accionista con derecho a voto de Van Cleef & Arpels Sociedad Anonyme, sociedad anónima organizada y existente con arreglo a la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá,..... por el presente consiente a la disolución inmediata de dicha sociedad....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 864 de 15 de marzo de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de marzo de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Registro Público.

J. E. BARRIA A.

L. 48710
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Mélida Gómez, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo Paemba C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de verificación de cabida de la finca "Santa Rita" de propiedad de Juan Virzi, se ha dictado la Resolución que en lo pertinente dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que dentro de los linderos de la finca "Santa Rita" de propiedad de Juan Virzi, inscrita bajo número 5890 al Folio 386 del Tomo 592, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, expresados tanto en la inscripción de la misma como en la diligencia de inspección ocular arriba transcrita, hay comprendidas seiscientas treinta y cuatro hectáreas con cuatro mil quinientos veinte metros cuadrados, (634 hect., 4,520 m²) y por tanto esta es la verdadera cabida de dicha finca. Notifíquese personalmente al señor Fiscal Segundo del Circuito, representante de la Nación colindante, y por medio de Edicto emplazatorio que se fijará y publicará en forma legal, a los colindantes desconocidos o de ignorado domicilio. Remítase oportunamente a la Notaría del Circuito, para los fines del Artículo 1908 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese.—(fdo.) Efraim Vega.—(fdo.) V. R. Pedroza, Secretario.

Para que sirva de formal notificación a los colindantes desconocidos o de ignorado domicilio, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en forma legal.

Santiago, 19 de abril de 1965.

El Juez,

EFRAYN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 37308
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Jorge E. Gittens y/o Félix Richards, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instado en este Tribunal la Esso Standard Oil, S.A. Ltda.

Se advierte a los emplazados que si no compareciera al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de acuerdo con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ANIBAL PENEIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 48634
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hermenegildo Zárate Castillo, vecino del Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-9-81, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0131 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Hct. 7,000 m², ubicada en Los Asientos, Corregimiento Los Asientos del Distrito de Pedasi de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada La Palma y Callejón,

Sur: Quebrada La Seca,

Este: faja de tierra nacional,

Oeste: El Naranjo Nº 2 de Juan Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi y en el de la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 16 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 36988
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Venancio Villalaz, vecino del Corregimiento cabecera, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-6-6284, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud

Nº 7-0257 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 53 Hts. 1,600 m², ubicada en La Yeguaita, Corregimiento cabecera del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carlos Correa,
Sur: Quiterio Vega,
Este: Quiterio Vega,
Oeste: Santiago Alfaro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 16 días del mes de marzo de 1965.
El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.

L. 26909

(Única publicación)

Marcelo A. Pérez.

L. 40541

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER :

Que el señor Esmelaldo Ávila López y otros, vecino del Corregimiento cabecera, Distrito de Ocú, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-128-505, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-1440 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Hts. 6,864 m², ubicada en El Potrero, Corregimiento cabecera del Distrito de Ocú de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Anacieta Pimentel y Salvador Rodríguez,
Sur: Joaquín Ávila y camino de Las Lechuzas,
Este: Camino de Ocú al Potrero y camino de Calle Abajo,
Oeste: Camino de El Bejucal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 22 días del mes de marzo de 1965.
El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.

L. 29542

(Única publicación)

Marcelo A. Pérez.

L. 40541

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER :

Que el señor Pedro López Rodríguez, vecino del Corregimiento cabecera, Distrito de Ocú, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-21-230, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-1431 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hts. 2,808 m², ubicada en El Potrero, Corregimiento cabecera del Distrito de Ocú de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Valle Rico y terrenos libres.
Sur: lote destinado para escuela, Alejandro Pimentel Herrera y Quebrada El Rascador.
Este: lote destinado para escuela, Alejandro Pimentel Herrera y Quebrada El Rascador.

Oeste: camino de El Potrero a Ocú y camino de El Higo Mechó.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 22 días del mes de marzo de 1965.
El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

Marcelo A. Pérez.

L. 40541

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

E M P L A Z A :

A Anberry Nathaniel Burke o Isidora Burke, de generales y paradero desconocidos a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de inmuebles causado por la Finca Nº 2396, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 44, del Tomo 298, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAMAMS.

El Secretario,

Oswaldo A. Valdés.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

E M P L A Z A :

A Maximiliano Babtist, José Babtist y Juana María Babtist, de generales y paradero desconocidos a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre inmuebles causado por la Finca Nº 2,708, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 452, del Tomo 51, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAMAMS.

El Secretario,

Oswaldo A. Valdés.

(Tercera publicación)